



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 001 -2017 Resolución Gerencial Regional del Callao-GRTC

Callao, 09 ENE 2017

VISTOS:

La Hoja de Ruta Nº SGR-026221, de fecha 16 de noviembre de 2016; el Informe Nº 77-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático; el Informe Nº 054-2016-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Transportes y Comunicaciones; la Hoja de Ruta Nº SGR-028871, de fecha 21 de diciembre de 2016; el Informe Nº 092-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático; y, el Informe Nº 070-2016-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta Nº SGR-026221, de fecha 16 de noviembre de 2016, JESÚS AVELINO GALLEGOS SUÁREZ, representante de la empresa OCEANS'S EXPLORER S.A.C. solicitó permiso de operaciones para prestar servicio de transporte turístico acuático adjuntando para ello, los siguientes documentos: a) Solicitud, formulario declaración jurada; b) Copia de escritura pública de constitución de la empresa; c) Copia de vigencia de poderes de la SUNARP; d) Copia de ficha RUC de la SUNAT; e) Constancia Nº002-2016-GRC/GRDE; f) Copia de Certificados de Matrícula (vigentes); g) Copia de Certificado de Seguridad y Arqueo, (vigente); h) Copia de Licencia de Funcionamiento de Oficina; i) Seguro contra accidentes personales de pasajeros y tripulación; j) Seguro de Responsabilidad Civil y Contaminación; k) Copia de DNI. Del Representante legal; l) Ubicación del local;

Que, mediante el Informe Nº 77-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Coordinador de Transporte Turístico Acuático Lic. Nilo Espinoza Morales informó a su Despacho de la revisión de la documentación del permiso de operaciones presentado por el administrado, se advierten observaciones por defectos subsanables;

Que, a través del Informe Nº 054-2016-GRC-GRTC/HGRL de fecha 02 de diciembre de 2016, el suscrito realizó observaciones, por defectos subsanables, a la documentación presentada por el administrado, conforme al siguiente cuadro resumen:

| Nº PROCEDIMIENTO DEL TUPA DEL GRC | Nº DE REQUISITO | REQUISITO OMITIDO | PLAZO DE SUBSANACION – O.R. 000023-GRC, ART. 21° |
|-----------------------------------|-----------------|--|--|
| 21 | 1 | Formulario Nº S140-003, con carácter de Declaración Jurada (Solicitarlo en GRTC). | 10 días |
| 21 | 2 | Copia de Escritura Pública de Constitución de la empresa, y sus modificatorias. | 10 días |
| 21 | 9 – Literal c) | Copia de las pólizas de Seguros vigentes, no habiéndose incluido lo indicado en el numeral c) "incapacidad Temporal". | 10 días |
| 21 | 9 | No se encuentra vigente, por falta de pago la póliza de Seguros de responsabilidad civil frente a terceros que cubren daños personales materiales. (Cuota Nº79829045). | 10 días |



001

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RRH: 1664

Que dichas observaciones fueron notificadas por la Gerencia a su cargo, mediante comunicación dirigida al Gerente General de la EMPRESA OCEANS'S EXPLORER S.A.C. para que levante las observaciones descritas en el referido documento concediéndole para ello como plazo máximo diez (10) días hábiles quedando suspendido el plazo de otorgamiento del permiso de operaciones;

Que, mediante Hoja de Ruta N° SGR-028871, de fecha 21 de diciembre de 2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, el Gerente General de la EMPRESA OCEANS'S EXPLORER S.A.C. levanta las observaciones formuladas a su expediente de solicitud de permiso de operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico y Acuático, presentado por dicha empresa a través de la Hoja de Ruta N° 026221, del 16 de noviembre de 2016;

Que, a través del Informe N° 092-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático de ésta Gerencia Regional informa que el administrado levantó las observaciones, y OPINA favorablemente para el otorgamiento del permiso solicitado;

Que, mediante el Informe N° 070-2016-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, RECOMIENDA SE OTORQUE el Permiso de Operaciones A LA EMPRESA OCEANS'S EXPLORER S.A.C., para el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, por CINCO (05) AÑOS, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular comprendiendo la ruta paseo turístico irregular comprendido en el área de la Bahía del Callao, partiendo de la Zona del Muelle Dársena ubicado en la Plaza Grau del Callao, hasta la zona conocida como el Camotal, ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública;

Que, en ese sentido, se tiene que si bien es cierto el Coordinador de Transporte Turístico Acuático a través del Informe N° 77-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 28 de noviembre de 2016, emitido por el Coordinador de Transporte Turístico Acuático, informa que de la evaluación de la documentación presentada por el administrado se observa uno de los requisitos de Ley, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, lo es también que del análisis legal se advirtió distintas observaciones consignadas en el cuadro resumen obrante en la presente Resolución, las mismas que se verifica de autos han sido oportunamente subsanadas;

Que, de la documentación presentada por el administrado y de la revisión de la misma, se advierte que, JESÚS AVELINO GALLEGOS SUÁREZ Gerente General de la empresa EMPRESA OCEANS'S EXPLORER S.A.C., ha cumplido con los requisitos establecidos en los literales a, b, c, d, e del formulario aprobado en el Anexo I de la Ordenanza Regional N° 000023, así como, con los requisitos establecidos en los literales f, g, h, i, l, m y o, del artículo 12° de la norma antes citada. Así como con lo establecido en el artículo 4° *Infraestructura y Equipamiento*, conforme se aprecia de la Constancia de Visita obrante en autos; Y el Artículo 5° *Ámbito de Prestación del Servicio*, y Artículo 6° *Clasificación del Servicio*, el administrado señala el recorrido de la ruta paseo turístico irregular comprendido en el área de la bahía del Callao, partiendo de la Zona del Muelle Dársena ubicado en la Plaza Grau del Callao, hasta la zona conocida como el Camotal.

Que, además se verifica de los actuados administrativos y de la documentación presentada por el administrado solicitante que, la embarcación: AVICO con matrícula CO-51654-EM, cuenta con el Certificado Nacional de Seguridad para Naves con un Arqueo Bruto de 2.50 N° DI-00015461-009-002; Pólizas de Seguros N° 14436074, y, 1011610800471;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7° DE LOS SEGUROS OBLIGATORIOS de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, prevé un seguro de responsabilidad civil frente a terceros que cubran daños personales, materiales y contaminación, en el caso de naves de dos (02) a más





[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 664 / Fecha: ENE. 2017

Resolución Gerencial Regional N° 001 -2017 Gobierno Regional del Callao-GRTC

unidades de arqueo bruto (UAB). En el presente procedimiento se advierte que, dicha nave al superar las dos unidades de arqueo bruto cuenta con la póliza de responsabilidad civil contra terceros que obra a folios veintiuno (21);

Que, cabe señalar que parte de la documentación presentada por el administrado se encuentra en copia simple, presumiendo la administración con carácter provisorio que los administrados proceden con la verdad en sus actuaciones, ello de conformidad con lo prescrito por el numeral 42.1 del artículo 42º PRESUNCION DE VERACIDAD de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: *"Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten lo administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario"*;

Que, en consecuencia, al haber cumplido el administrado con los requisitos exigidos en la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, tal y conforme así lo señala el Coordinador de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N° 092-2016-GRC/GRTC-NEM, de fecha 27 de diciembre de 2016; y el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a través del Informe N° 070-2016-GRC-GRTC/HGRL, de fecha 30 de diciembre de 2016, resulta procedente lo solicitado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011, Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011 que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0060 de fecha 08 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO DE OPERACION solicitado por JESÚS AVELINO GALLEGOS SUÁREZ, representante de la empresa OCEANS'S EXPLORER S.A.C., para el Servicio de Transporte Turístico Acuático Irregular, por CINCO (05) AÑOS, computados a partir que dicho acto administrativo sea notificado, para que preste el servicio de transporte turístico irregular comprendido en el área de la bahía del Callao, partiendo de la Zona del Muelle Dársena ubicado en la Plaza Grau del Callao, hasta la zona conocida como el Camotal, ello sin perjuicio de cumplir con las disposiciones que sobre la materia correspondan a otros sectores de la administración pública. Por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El servicio de transporte irregular mencionado precedentemente será realizado por la embarcación con matrícula y bandera peruana siguiente:

| NOMBRE DE LA NAVE | CERTIFICADO DE MATRICULA DE NAVES Y ARTEFACTOS NAVALES | DATOS DEL PROPIETARIO (S) | CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD PARA NAVES HASTA 6.48 DE ARQUEO BRUTO | CAPACIDAD MÁXIMA DE PERSONAS | PÓLIZA DE SEGUROS Y RESPONSABILIDAD A TERCEROS NRO. DE PERSONAS CON COBERTURA DE SEGUROS |
|-------------------|--|---------------------------|---|------------------------------|--|
| AVICO | MATRÍCULA CO-51654-EM | OCEANS'S EXPLORER S.A.C | DI-00015461-009-002 | 22 | Nº 14436074, Y, Nº 1011610800471. |



ARTICULO TERCERO: DISPONER que la licencia de Servicio de Transporte Turístico Irregular que se otorga obliga a los titulares de las embarcaciones a someterse a las disposiciones legales vigentes, que sobre la materia, así como las disposiciones y directivas que se dicten por parte de la Dirección General de Transporte Acuático del MTC y de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, conforme al segundo párrafo del numeral 7.2 del artículo 7º De los Seguros Obligatorios de la Ordenanza Regional N° 000023 del 15 de agosto de 2011, que el administrado debe estar al día, en el pago de las primas de los seguros correspondientes; caso contrario estaría incurriendo en la Infracción TAC-13 – MUY GRAVE contemplada en dicha norma.

ARTICULO QUINTO: FIJAR como domicilio de la Oficina Administrativa el ubicado en Pasaje Las Agatas N° 166-168, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, la misma que puede ser objeto de fiscalización dentro del horario establecido por el artículo 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a **JESÚS AVELINO GALLEGOS SUÁREZ**, representante de la empresa **OCEANS'S EXPLORER S.A.C**, en el domicilio señalado en el anterior Artículo.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

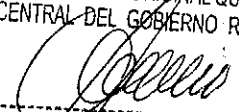
REGISTRESE Y COMUNIQUESE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°...664... Fecha: 09 ENE 2017